



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 OCT 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1096/13

Sucre, 23 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa en sesión plenaria con registro Nº CDE1-417, de 10 de octubre de 2013; de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01774/13 de 10 de octubre de 2013, suscrita por la Sra. Norma Rojas Salazar, Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 362/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 435/2013 de 03 de septiembre de 2013, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC**, autorizando en su artículo 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 266.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 4, Ing. Edwin P. Aguilar Michel, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 Cite Nº 1137/13 de 9 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 125.702,00** (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Dos 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 59/2013 de 11 de septiembre de 2013, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de septiembre de 2013, con Código Interno 349/13, número de confirmación: 1161483, **CUCE: 13-1101-00-401783-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 125.702,00**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 123/13 de 16 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde del Distrito



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1096/13

Municipal N° 4) como Solicitante y el Arq. Cimar Ortuste (Est. y Proyectos) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de fecha 17 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, al proponente ORLANDO CHAMOSO LUNA, con un costo de Bs. 113.196,12 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 12/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 486/13 de 26 de septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 17 de septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, al proponente **ORLANDO CHAMOSO LUNA**, con un costo de Bs. 113.196,12 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 12/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 18 de abril de 2013 con Preventivo N° 07351, Categoría Programática 17 0046 000, Código SISIN A019098000000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), Certificación que ha sido actualizada con Preventivo n° 21264 de fecha 10 de octubre de 2013, conforme al Primer Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, el proyecto se encuentra ubicado en la Junta Vecinal la Prosperina del Distrito Municipal N° 4, que brindará salida a los dos tramos principales de la avenida Destacamento Chuquisaca, en el sector de la torrentera La Hoyada que forma parte de la Regularización de la Quebrada y Torrentera La Hoyada, según Certificación de Uso de Suelo Informe de 24 de junio de 2013 emitida por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario. El proyecto, tiene el objetivo de estabilizar el terreno de la zona, evitar la erosión del suelo en la calle S/D y viabilizar la circulación de personas, con la construcción de la escalinata con jardineras con plantines y una buena iluminación de tal modo que se logre mejora la calidad de vida de los vecinos de la zona.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 362/2013 de 04 de octubre de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|---|
| ➤ Documento Base de Contratación de fs. 272 a fs. 409 |
| ➤ Certificación Presupuestaria a fs. 82 |
| ➤ Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 454 |
| ➤ Especificaciones Técnicas de fs. 044 a fs. 068 |
| ➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 037 |
| ➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 90 |
| ➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 103 a fs. 106 |
| ➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 456 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1096/13

| |
|--|
| ➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 460 |
| ➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 458 |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 459 |
| ➤ Certificado de Registro de Proveedores del Estado (RUPE) a fs. 464 |
| ➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 465 |
| ➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA) |

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|---|
| ➤ Resolución de Declaratoria Desierta (Primera Convocatoria) a fs. 266 |
| ➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 270 |
| ➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 271 |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 412 |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 413 |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 414 |
| ➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 438 |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 444 a fs. 445 |
| ➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 439 |
| ➤ Resolución de Adjudicación de fs. 449 a fs. 450 |
| ➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 437 |
| ➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 415 a fs. 435 |

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 362/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el señor **Orlando Chamoso Luna**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA**" D-4, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 113.196,12** (CIENTO TRECE MIL



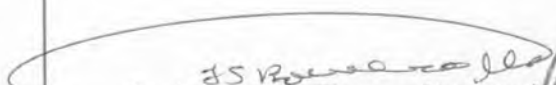
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1096/13

CIENTO NOVENTA Y SEIS con 12/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 362/2013 "CONSTRUCCIÓN ESCALINATA LA PROSPERINA" D-4, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
***CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

